

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 013-2018-PD-OSITRAN

Lima, 12 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe N° 036-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Nota N° 119-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como Organismo Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al OSITRAN; establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del OSITRAN, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, la incorporación de los aspectos de supervisión establecidos por la Ley N° 29754 conlleva a plantear una redefinición del rol que venía desempeñando el OSITRAN en la regulación y supervisión de infraestructuras de transporte de uso público, pasando a ejercer directamente la actividad supervisora de los servicios públicos de transporte ferroviario prestados por el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, lo cual implica, a nivel operativo y presupuestal, gestionar e incorporar recursos adicionales, orientándolos a cumplir los fines institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2017-CD-OSITRAN, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2018, por el importe de S/ 79 907 423,00 (Setenta y nueve millones novecientos siete mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 42.2 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referido a la incorporación de mayores fondos públicos, establece que la mayor disponibilidad financiera de los



fondos públicos que financian el presupuesto, entre otros, de los organismos reguladores, que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos mediante la resolución de su Titular, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas del Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante Oficio N° 063-2018-GG-OSITRAN del 02 de marzo de 2018, la Gerencia General solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, emita opinión favorable respecto de un crédito suplementario hasta por la suma de S/ 2 499 032,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos con 00/100 Soles), a fin de atender los gastos relacionados a la "Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Metro de Lima y Callao, Villa El Salvador-Av. Grau-San Juan de Lurigancho";

Que, a través del Oficio N° 0265-2018-EF/50.06 del 05 de abril de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable para la aprobación del crédito suplementario solicitado, hasta por la suma de S/ 2 499 032,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos con 00/100 Soles), con cargo a los ingresos recibidos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 29754, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de garantizar los gastos relacionados a la contratación de la "Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del sistema Eléctrico de Transporte Masivo del Metro de Lima y Callao, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 036-2018-GPP-OSITRAN, de fecha 09 de abril de 2018, manifestó que en el marco de lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, resulta necesario desagregar a nivel programático los recursos materia del crédito suplementario, mediante la aprobación de la correspondiente Resolución de la Presidencia Ejecutiva del OSITRAN, en la Genérica de Bienes y Servicios de la Categoría Gastos Corrientes, para lo cual el Titular de la Entidad deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 119-18-GAJ-OSITRAN del 11 de abril de 2018, señaló que la propuesta de acto resolutivo presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la Entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público; por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Nota N° 057-18-GG-OSITRAN del 12 de abril del presente año, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo N° 04/GN establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01-Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 499 032,00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y dos con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS**(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

1.9.1 1.1 1 : Saldo de Balance 2 499 032.00

TOTAL INGRESOS 2 499 032.00**EGRESOS:****(En Soles)**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 022 : Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso
Público – OSITRANUNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso
Público - OSITRANCATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : **Asignaciones Presupuestarias que No
Resultan en Productos**ACTIVIDAD 5001238 : Supervisión y Fiscalización de Servicios de
Infraestructura de Transporte de Uso
Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

5. GASTOS CORRIENTES

2. 3 Bienes y Servicios 2 499 032.00**TOTAL EGRESOS 2 499 032.00**

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de OSITRAN solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

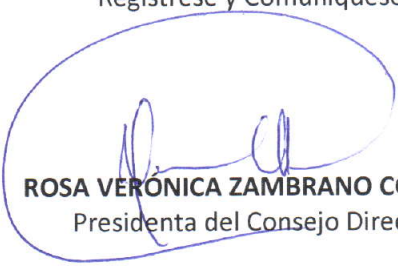
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo



Reg. Sal. PD N° 13899-18

